

CONSTANCIA: 11 de enero de 2024, en la fecha informo que nos correspondió por reparto la impugnación presentada por el accionante LEIDER MENDEZ VARGAS; a través de apoderada judicial contra el fallo de tutela de fecha 06 de diciembre de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán –Cauca-, se allegó escrito de impugnación con 003 folios y 02 anexos. El proceso de primer grado consta de 016 archivos. (*archivo 012 Cuaderno 01*).

Ruth Ma. Argote P.  
Sustanciadora



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

*Auto No. 00001*

Popayán, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Nos correspondió por reparto el proceso "19001-40-03-001-2023-00946-00-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A INSTANCIA" adelantado por LEIDER MENDEZ VARGAS a través de apoderada judicial, contra MUNICIPIO DE POPAYAN – SECRETARIA DE PLANEACION e INSPECCIÓN URBANA DE POLICIA DE POPAYAN- en el cual se IMPUGNÓ por el tutelista, el fallo de tutela de 06 de diciembre de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán –Cauca-.

Pasó por alto el Juzgado de conocimiento reconocer personería a la apoderada judicial del accionante, siendo procedente reconocerle en esta oportunidad.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

### R E S U E L V E

**i.- ADMITIR** la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por el accionante LEIDER MENDEZ VARGAS; a través de apoderada judicial en contra de la sentencia calendada 06 de diciembre de 2023, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán –Cauca-.

**ii.- RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. MARLEN BIBIANA ROSAS BELALCAZAR con documento de identificación 59396411 y T.P. 179406 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderada judicial del señor MENDEZ VARGAS, en los términos y para los efectos del memorial poder adjunto. (*archivo 004 folio 011 Cuaderno 1*).

## **PRUEBAS DE OFICIO**

**PRIMERO: REQUERIR** a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL de POPAYAN, para que en el término de dos (02) días, informe si se resolvió el recurso de queja interpuesto por el accionante MENDEZ VARGAS a través de apoderada judicial, dentro del trámite administrativo 2021-31-236 de la Inspección de Policía Urbanística; en caso positivo allegue el trámite adelantado y la resolución del recurso.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la INSPECCION DE POLICIA URBANA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, para que en el término de dos (02) días, informe al Juzgado porque afirmó el quejoso que dentro del trámite administrativo 2021-31-236 adelantado en esa inspección se le negó el recurso de apelación por extemporáneo. Sírvase allegar el trámite adelantado dentro del procedimiento administrativo

**OFÍCIESE.**

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**AURA MARÍA ROSERO NARVÁEZ  
JUEZA**

Firmado Por:  
Aura María Rosero Narvaez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89d81cb65e0a78a7444ed8dd32ddf49b8f78d957f9154c43cd55a7902fc0a62**

Documento generado en 11/01/2024 11:37:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**